

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 6026

Las leyes o bilgarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 21 y 22 de Agosto)

Núm. 1706

Gobierno Civil

Sección de Cuentas y Presupuestos

Circular

Conforme al art. 150 de la ley Municipal vigente, y en cumplimiento de la ley de adaptación del año económico al natural de fecha 28 de Noviembre de 1899, para el día 15 del próximo mes de Septiembre, deben estar presentados en este Gobierno de provincia los presupuestos ordinarios para el año 1906 por lo cual es indispensable que los Ayuntamientos se ocupen en los trabajos preliminares para dar inmediato cumplimiento a los artículos 146, 147, 148 y 149 de la citada ley Municipal.

Para evitar omisiones que sólo conducen a retardar la conformidad de este Gobierno en dichos presupuestos, creo oportuno recordar, que además de las acostumbradas relaciones de ingresos y gastos detalladas por capítulos y artículos y acta de aprobación definitiva por la Junta municipal, se ha de acompañar a los mismos los siguientes documentos:

1.º Certificación de las inscripciones de propios y demás láminas que cada Ayuntamiento posea expresando el valor nominal que representen, renta anual que produzcan y su numeración.

2.º Certificación de ingresos y rendimientos obtenidos durante el último ejercicio cerrado definitivamente.

3.º Inventario de los bienes que posea cada Ayuntamiento con expresión de lo que produzcan.

4.º Estado comparativo entre el presupuesto anterior y el que se reclama.

5.º Toda la documentación se ha de presentar por duplicado y las certificaciones de aprobación de los presupuestos reintegrados con un timbre móvil de 10 céntimos, de conformidad con la R. O. de 16 de Mayo de 1904 y caso 2.º del art. 33 de la vigente ley del Timbre.

Deben los Ayuntamientos tener presente que con arreglo al Real Decreto de 7 de Junio de 1891 pueden utilizar con carácter ordinario o forzoso, el ingreso del arbitrio de pesas y medidas, llevando al capítulo 9.º de gastos el 10 p 100 correspondiente al Tesoro; pero en este caso no podrá solicitarse la creación de arbitrios extraordinarios sobre especies de consumos

no tarifadas por el Estado, cuyas especies estén ya afectas al expresado arbitrio según previene la regla 8.º de la R. O. de 22 de Febrero de 1892.

Los presupuestos indispensablemente se han de remitir nivelados, de manera que, si agotados todos los ingresos ordinarios y recursos legales, resultase déficit, ha de recurrirse, a los arbitrios extraordinarios sobre especies de consumo no comprendidas en las tarifas del Estado, acompañándose al remitir el presupuesto, el expediente formado con sujeción a las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878 y 27 de Mayo de 1887, y si estos no bastasen se podrá hacer uso del repartimiento general, pero con sujeción estricta a las bases 4.ª y 6.ª regla 2.ª del art. 138 de la vigente ley municipal y Real orden de 5 de Abril de 1889 que regula este ingreso.

No obstante de considerarse como obligación del Estado el pagar el personal de primera enseñanza, los Ayuntamientos deben consignar en sus presupuestos las cantidades necesarias para alquileres de casas escuelas y habitación de los maestros así como la construcción y reparación de las mismas a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del R. D. de 26 de Octubre de 1901. Además todos los que tengan carácter voluntario y hayan sido aprobados por los Ayuntamientos como de conveniencia de la enseñanza pública y los premios y nuevas retribuciones convenidas con posterioridad al 31 de Diciembre de 1901 conforme a la R. O. de 14 de Junio de 1902 y artículos 74 y 75 del Real decreto de 14 de Septiembre del citado año.

También se han de consignar los créditos necesarios para el pago de los réditos y consecuencia de contratos, y de las deudas reconocidas y liquidadas, ya sea por virtud de convenio, ya por sentencia de los Tribunales, en la forma y condiciones que determina el Real decreto de 19 de Febrero del año 1901.

Igualmente se consignará una partida para dietas a vocales obreros de las Juntas de reformas sociales y gastos del material de las mismas a tenor de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en R. O. de 15 de Septiembre de 1903 (publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 22)

Disponiendo el art. 67 del reglamento de la ley de caza de 3 de Julio de 1903 que los Gobernadores no autoricen los presupuestos de los Ayuntamientos cuando en ellos no venga consignada la cantidad que ha de emplearse para recompensa a los destructores de animales dañinos con arreglo a la tarifa que el 68 menciona; llamo la atención de los Señores Alcaldes para su cumplimiento.

Los Secretarios Contadores municipales, tienen la obligación de recordar a cuantos intervengan en la formación de los presupuestos, lo que disponen las Reales órdenes circulares de 15 de Enero de 1879, 14 de Marzo de 1890, 22 de Febrero de 1892 y 15 de Febrero de 1893, procurando que los ingresos que figuren sean

realizables, reduciendo los gastos cuanto sea compatible con las verdaderas necesidades de los Municipios; previniéndose que serán eliminadas las cantidades cuyas relaciones no expresen clara y terminantemente el concepto y justificación del gasto.

También debe tenerse presente que, según lo establecido en la regla 3.ª de la Real orden de 22 de Febrero de 1892 antes citada, los recursos de alzada de que trata el art. 150 de la ley Municipal, sólo podrán entablarse si el presupuesto hubiera sido presentado antes del 16 de Septiembre; pasada esta fecha, sólo podrán utilizar las Juntas municipales el recurso de queja.

Prevengo finalmente a los Sres. Alcaldes que el día 15 de Septiembre próximo venidero han de obrar en este Gobierno y por duplicado los expresados presupuestos.

De esta circular darán cuenta los señores Alcaldes a los Ayuntamientos en la primera sesión que celebren y me avisarán el haberlo verificado.

Palma 24 de Agosto de 1905.

El Gobernador,
Benito del Campo

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

La regla 4.ª de la Real orden de 24 de Febrero del corriente año, dictada para la ejecución del Real decreto de indulto fecha 22 de Enero anterior, previene que para los mozos a quienes se les aplique los beneficios de las expresadas disposiciones y que no hubiesen sorteado por pertenecer a reemplazos anteriores al de 1897, ó por hallarse incursos en la penalidad que determina el artículo 31 de la ley de Reclutamiento, se fijará por este departamento el día en que deba verificarse un sorteo supletorio, en el que serán todos comprendidos; y habiendo terminado el plazo de seis meses que fijó el mencionado Real decreto, y resueltas en su mayoría las solicitudes de los que se han acogido a sus beneficios, es llegada la oportunidad de que se fije la fecha en que se ha de efectuar dicho sorteo y de que se establezcan los oportunos preceptos que han de servir para regular la clasificación de los indultados en general.

En su virtud, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien resolver:

1.º El domingo 27 del corriente mes los Ayuntamientos de los pueblos en que haya mozos acogidos al indulto de que se trata, practicarán, en la forma prevenida por los artículos 72 al 75 de la vigente ley de Reclutamiento, el sorteo supletorio a que se refiere la regla 4.ª de la Real orden de 24 de Febrero del año actual, incluyendo en él a los prófugos no sorteados, a los mozos no alistados en su día y a los comprendidos como cabezas de lista en cualquier alistamiento.

2.º En el indicado sorteo serán comprendidos también los mozos a quienes por este Ministerio se les haya otorgado ya el indulto de referencia, y además aquellos otros que, según los datos existentes en los Ayuntamientos y Comisiones mixtas, conste que tienen solicitada dicho gracia, encontrándose sus expedientes en tramitación, sin perjuicio de anular, en la forma que el art. 71 de la ley preceptúa, el número que en el sorteo obtengan, caso de serles denegado el indulto.

3.º Del mismo modo serán comprendidos en el sorteo supletorio los mozos que, pudiendo haber sido incluidos en el alistamiento del año presente, tengan derecho a figurar sin penalidad alguna en el alistamiento del próximo reemplazo, siempre que lo soliciten de los Alcaldes respectivos antes del día en que ha de verificarse el sorteo.

4.º Las Comisiones Mixtas dispondrán lo conveniente para que el reconocimiento y talla de los mozos que no hayan sufrido ya uno y otra, así como la vista y fallo de las excepciones que aleguen, puedan realizarse antes del 25 del próximo Septiembre, en cuyo día tendrá lugar el ingreso en Caja; a este efecto dichas Corporaciones remitirán previamente a las zonas respectivas las relaciones de que trata el art. 140 de la vigente ley.

5.º Los Ayuntamientos y Comisiones mixtas procurarán, por cuantos medios sean precisos, activar el informe de las instancias de indulto, con el fin de que por este Ministerio se pueda dictar con tiempo oportuno la Real orden con cediendo ó denegando dicha gracia, y surta, en su consecuencia, los correspondientes efectos en las operaciones a que han de quedar sometidos los mozos indultados; debiendo prevenir a V. que en aquellos casos en que las instancias informadas se reciban en este Centro con notorio retraso habrá de expresarse y justificarse la causa a que hubiere obedecido, con el fin de exigir las responsabilidades que por los perjuicios que puedan irrogarse en justicia procedan.

6.º El Ministerio de la Guerra, en vista de las disposiciones que preceden, dictará las órdenes que estime necesarias para la designación del contingente anual a que hace referencia el art. 151 de la vigente ley de Reemplazo.

De Real orden lo digo a V. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1905.

P. C., A. LOPEZ MORA

Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de

(Gaceta 21 de Agosto.)

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REALES ORDENES

lmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien declarar desierta por falta

de aspirantes, la plaza de Profesor número de Dibujo del Instituto de Mahón, anunciada en 3 de Julio á concurso de traslación.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastian 15 de Agosto de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas por algunos Institutos sobre si es forzoso el visado aprobatorio del Profesor oficial de la asignatura de Gimnasia para los certificados que pretendan los alumnos libres:

Considerando que dicho certificado equivale al examen como prueba de curso de la expresada asignatura, y sentado ya para los alumnos oficiales la facultad que el Profesor oficial de Gimnasia tiene de dar ó no el certificado de aprobación por el apartado 3.º de la Real orden de 15 de Abril de 1904.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se considere al Profesor de Gimnasia oficial de los Institutos, respecto á los alumnos libres, con iguales facultades que para los oficiales le otorga la indicada Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y satisfacción. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 17 de Agosto de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 20 de Agosto.)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Mayo último y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Felanitx á La Rápita, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 61.257'26 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 22 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.100 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Agosto de 1905.—El Director General, F. Requejo.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública su-

basta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Felanitx á La Rápita, provincia de Baleares, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

SECCION OFICIAL

Núm. 1707

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Anuncio.—La Compañía Arrendataria de Tabacos con fecha 1.º del actual, participa á la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo, y ésta á la vez á esta Delegación haber declarado cesante al Inspector local de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia D. Rafael Lancis Gimenez

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento del público en general.

Palma 21 de Agosto de 1905.—Francisco de Semir.

Núm. 1708

Anuncio.—La Compañía Arrendataria de Tabacos con fecha 3 del actual, participa á la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo, y ésta á la vez á esta Delegación haber declarado cesante al Inspector local de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia D. Joaquín Alfambra

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento del público en general.

Palma 21 de Agosto de 1905.—Francisco de Semir.

Núm. 1709

ADMINISTRACION ESPECIAL

DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES

El día 31 del actual á las 10 tendrá lugar en la planta baja de la Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de una mula, carro y guarniciones, apresado con tabaco de contrabando y que corresponden al expediente n.º 89 del actual año bajo el justiprecio siguiente:

	Pesetas
Una mula, estrella, castaña clara, 12 años, 1 metro 42 centímetros.	180'00
Un carro.	75'00
Unas guarniciones.	35'00
Total.	290'00

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará mientras no cubra las dos terceras partes de su justiprecio.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar; advirtiéndole que los gastos de subasta y remate son á cargo del comprador.

Palma 23 de Agosto de 1905.—El Administrador de Rentas Arrendadas, Francisco Figuerola.

Núm. 1710

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión celebrada día diez y seis del corriente, el presupuesto ordinario de Ensanche para el año próximo, se anuncia al público que estará de manifiesto en la Secretaría, á efectos de reclamación por espacio

de quince días, á contar desde el día de la fecha.

Palma 19 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Jaime Font y Monteros.—P. A. del A.—El Secretario, José Estade.

Núm. 1711

AYUNTAMIENTO DE BANYALBUFAR

Fijadas por este Ayuntamiento en concepto definitivo las cuentas municipales del ejercicio de 1904, por medio del presente anuncio, se exponen al público por espacio de quince días en la Secretaría de esta Corporación á los fines expresados en el artículo 161 de la ley municipal, contándose desde el siguiente día al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Banyalbufar 21 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Juan Albertí.—P. A. del A.—Andrés Janer, Secretario.

Núm. 1712

AYUNTAMIENTO DE Sta. EULALIA

Fijadas definitivamente las cuentas municipales respectivas al presupuesto del ejercicio de 1904, estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á efectos de reclamación, á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Santa Eulalia 18 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Antonio Mari.

Núm. 1713

Terminado el proyecto de presupuesto ordinario de este pueblo para el año de 1906, estará expuesto al público á efectos de reclamación por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento á contar desde el de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Santa Eulalia 18 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Antonio Mari.

Núm. 1714

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para el próximo año de 1906, estará expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á efectos de reclamación.

Ibiza 17 Agosto de 1905.—El Alcalde Presidente, Bartolomé de Roselló.—Por A. del A. C.—El Secretario, Arturo Pérez Cabrero.

Núm. 1715

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día de hoy, el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio del año próximo 1906, se anuncia al público que dicho documento estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días á efectos de reclamación.

Andraitx 21 Agosto de 1905.—El Alcalde, Antonio Valent.—P. A. del A.—Jaime Juan, Secretario.

Núm. 1716

ALCALDIA DE PETRA

En el expediente instruido en esta Alcaldía al mozo del reemplazo de 1904 Miguel Bauzá Barceló de ignorado paradero, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 13 del actual lo ha declarado prófugo, con la consiguiente condena de gastos á tenor de las disposiciones vigentes.

En su consecuencia se le cita, llama y emplaza á que comparezca ante mi autoridad, á fin de ser puesto á disposición de la Comisión Mixta de Reclutamiento, apercibiéndole en caso contrario con todo el rigor de la Ley. Y en cumplimiento de lo dispuesto ruego y encargo á las autori-

dades y sus agentes, la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del referido prófugo.

Petra 21 Agosto de 1905.—El Alcalde, Miguel Riera.

Núm. 1717

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

En atención á que el recluta Miguel Flexas Santandreu del cupo de esta villa, número 15 del sorteo en el reemplazo de 1903, faltó á la concentración para su destino á Cuerpo el día 1.º de Marzo del presente año, el Ayuntamiento de mi presidencia en vista del expediente instruido á dicho recluta por disposición del Sr. Coronel del Regimiento Infantería de Inca, acordó en sesión del día 19 de los corrientes declararle prófugo.

En su virtud, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, procuren la busca y captura del mentado recluta Miguel Flexas Santandreu, y caso de ser habido lo pongan á disposición de esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Manacor 21 Agosto de 1905.—El Alcalde, Antonio Roselló.—El Secretario interino, Francisco Nadal.

Núm. 1718

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el 3.º y 4.º trimestre del año 1904. Sesión ordinaria del día 3 de Julio.—Se aprobó el acta anterior. Se leyeron los Boletines y correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 10.—Se acordó el pago del 2.º trimestre del contingente carcelario y de 24'50 pesetas por instancias causadas en el Hospital del Partido por vecinos de este pueblo. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de haberse concedido á este Ayuntamiento autorización para interponer demanda contenciosa administrativa contra una providencia del Sr. Gobernador, acordándose recurrir contra dicha providencia ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo Provincial, facultando al Sr. Regidor Sindico para que al efecto otorgue poder bastante. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 24.—Se aprobó el acta de la anterior. Se nombró á D. Domingo Riutort comisionado de este Ayuntamiento para el ingreso de mozos en Caja gratificándole con diez pesetas. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 2 de Agosto.—Se aprobó el acta de la anterior. Se leyeron los Boletines y demás correspondencia oficial acordándose su cumplimiento. Se acordó remitir al Señor Gobernador civil un recurso interpuesto por D. Antonio Prats Ribas contra un acuerdo de este Ayuntamiento de 19 de Junio último en que declara vecinal el camino nombrado des Pou d'es Rafals. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 7.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó autorizar á D. Vicente Tur Serra para la construcción de una pared en la finca de can Matas, en la parte colindante con el camino vecinal. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 14.—Se aprobó el acta de la anterior. Se leyeron los Boletines y correspondencia oficial acordándose su cumplimiento. Se acordó el abono de 50 pesetas del capítulo de imprevistos á D. Pedro Escuellas, como indemnización de los viajes que ha verificado á Palma para solucionar asuntos administrativos de este Ayuntamiento. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 21.—Se aprobó el acta de la anterior. Se leyeron los Boletines y demás correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 28.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda del ejercicio de 1903. Se

acordó aprobar el presupuesto ordinario formado por la Comisión respectiva de este Ayuntamiento para el año de 1905 así como la tarifa de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que del mismo resulta y la formación del expediente respectivo para obtener su autorización. Se acordó que las sesiones ordinarias que venia celebrando este Ayuntamiento los domingos á las 10 se celebren los sábados á la misma hora. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 3 de Septiembre.—Se aprobó el acta de la anterior. Se leyeron los Boletines y demás correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 10.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el abono de 7 pesetas por instancias causadas en el Hospital del Partido por el vecino de San Jorge Francisco Ferragut. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante los meses de Abril, Mayo y Junio acordándose fueran remitidos al Sr. Gobernador civil de la Provincia. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó el acta de la anterior. Se leyeron los Boletines y correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 24.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el ingreso de la mayor cantidad posible por cuota Provincial. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 1.º de Octubre.—Se aprobó el acta de la anterior. Se leyeron los Boletines y correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento. Se acordó desalquilar la casa que se venia facilitando á la Guardia civil del puesto de San Antonio. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 8.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el abono de 5250 pesetas por instancias causadas en el Hospital del partido por vecinos de este pueblo, durante el mes de Septiembre último. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 15.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el abono de diez pesetas del capítulo de imprevistos al Sr. Juez de Instrucción por gastos ocasionados en las diligencias practicadas en causa sobre asesinato, en la parroquia de San Jorge. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 22.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales» y se acordó su cumplimiento. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 29.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó nombrar una comisión compuesta del Sr. Alcalde y Regidor Sindico por abrir una información testifical de lo ocurrido en casa del Alcalde de Barrio des Racó. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 5 de Noviembre.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó aceptar los cupos de consumos señalados por la Delegación de Hacienda los cuales han sufrido una baja de 1163'45 pesetas. Se nombró auxiliar para la formación de repartos y padrones á D. José Sala Marí, y se acordó el pago de 42 pesetas por instancias causadas en el Hospital del Partido por vecinos de este pueblo. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 12.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales» y se acordó su cumplimiento. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 19.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia oficial y Boletines últimamente recibidos y se acordó su cumplimiento. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 26.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta del proyecto de arreglo escolar acordándose su exposición al público y estudio del mismo. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 3 de Diciembre.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó nombrar al Secretario de la Corporación D. Pedro Escanellas Serra, para concurrir á la reunión del día 5, en la casa Consistorial de la Ciudad para formar un presupuesto adicional para cubrir las aten-

ciones carcelarias pendientes de pago. Acordándose remitir el expediente de adopción de medios para cubrir los cupos de consumos del año 1905, al Sr. Administrador de Hacienda para la autorización del reparto vecinal. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 10.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales» y se acordó su cumplimiento. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó fuesen sacadas las certificaciones de los bienes que poseen los deudores por cédulas personales de los años 1902 y 1903, interesadas por la Tesorería de Hacienda. Acordóse también hacer suya la instancia dirigida al Sr. Subsecretario de Instrucción Pública y Bellas Artes, en contra del proyecto de arreglo escolar.

Sesión extraordinaria del día 21.—Se acordó declarar cobrables las cantidades que figuran en las relaciones de deudores por cédulas personales de los años 1902 y 1903, que aparecen continuadas en las certificaciones expedidas por la Secretaría de la Corporación. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 24.—Se aprobaron las actas de la ordinaria anterior y de la extraordinaria del día 21. Se acordó satisfacer al Depositario del Ayuntamiento 200 pesetas por la reparación de caminos vecinales durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 31.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó remitir certificación acreditativa de que el pleito Contencioso-administrativo fué previo dictamen de dos Letrados, al Sr. Gobernador Civil. Se acordó el pago de las obligaciones del actual trimestre y la cuenta presentada por el Depositario ascendente á 200 pesetas por reparación de caminos vecinales en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, así como también 200 pesetas á D. Vicente Palerm Torres, por sus trabajos prestados como escribiente temporero en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el 2.º semestre del actual año. Y se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 23 de Agosto.—Se dió cuenta del expediente instruido en solicitud de autorización para entablar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial en contra de una providencia del Sr. Gobernador civil, revocando un acuerdo de este Ayuntamiento, acordándose contratar un empréstito de dos mil quinientas pesetas, por medio de concurso. Se levantó la sesión.

Sesión del día 27.—Se dió cuenta de haber ofrecido el vecino de este pueblo don Francisco Prats Ferrer, prestar á este Municipio la cantidad de 2500 pesetas con las condiciones establecidas en sesión del día 23, acordándose autorizar al Sr. Alcalde para que se haga cargo de dicha suma y ordene su distribución. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 24 de Septiembre.—Se acordó nombrar en comisión á D. Francisco Prats Ferrer y D. Bartolomé Marí y Sala para que examinen las cuentas del presupuesto del ejercicio de 1903. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 6 de Octubre.—Se aprobó el presupuesto municipal adicional para el año de 1904, y se acordó comunicarlo al Sr. Gobernador civil de la Provincia á los efectos prevenidos por la ley municipal. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 19.—Se acordó el medio de hacer efectivos los cupos de consumos del año 1905 tomando por base los publicados en el «Boletín Oficial» de la Provincia, correspondiente al día 15 del actual, nombrándose al efecto á los concejales presentes, D. Bernardo Tur Prats y D. José Marí Tur, comisionados, para que, con el Sr. Alcalde presida los encabezamientos parciales ó gremiales y las subastas á que hubiere lugar, acordándose finalmente ponerlo en conocimiento de la Administración de Hacienda de la Provincia. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 15 de Noviembre.—Se aprobaron definitivamente las cuentas respectivas al presupuesto del ejercicio de 1903 acordándose elevarlas á la aprobación definitiva del Sr. Gobernador civil de la Provincia.

Sesión del día 19.—Se aprobó el presupuesto Municipal ordinario para el año de 1905, acordándose comunicarlo al Sr. Gobernador civil de la Provincia á los efectos prevenidos en la ley municipal.

Saa José 2 de Agosto de 1905.—El Alcalde, José Ribas.—El Secretario, Pedro Escanellas.

Núm. 1719

AYUNTAMIENTO DE CIUDELA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 3.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los «Boletines Oficiales».

Se concedió un mes de licencia al Concejal D. José Roca Puig para ausentarse de este Distrito.

Se nombró una Comisión para practicar una visita de higiene y salubridad.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 18.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó certificación demostrativa de que Miguel Moll Bosch, á su fallecimiento, venia figurando como dueño de la casa n.º 25 de la calle de S. Pedro de Alcántara.

Se acordó expedir certificación de amillaramiento de una porción de terreno, en el camino viejo de Mahón, de unas cincuenta áreas, á nombre de Antonio y Francisco Alzina Monjo.

Se acordó proceder á la formación del Registro fiscal de edificios y solares, de este término municipal conforme previene la Circular de la Administración de Hacienda.

Se concedió un mes de licencia al Concejal D. José Bagur Seguí para ausentarse de este distrito.

Se ingresó en arcas municipales la cantidad de pesetas 225, de derechos de la plaza de Abastos, mes de Abril último.

Se acordó la distribución de fondos del presente mes.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 24.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los «Boletines Oficiales».

Se acordó conceder la cantidad de ciento cincuenta pesetas para el arreglo y mejora del camino que conduce al «Faro del Puerto» de este término municipal.

Se concedió un mes de licencia al Concejal D. José T. Cané para ausentarse de este distrito.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 31.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los «Boletines Oficiales».

Se acordó confirmar la clasificación de soldados condicionales á favor de los mozos Bartolomé Marques Sancho, Matias Anglada Alzina, Magin Camps Casanovas, y Antonio C. Mascaró Gener.

Se acordó destinar para la construcción de un cuartel uno de los dos terrenos situados en la «Quintana de Mar» y «Peñals».

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Ciudadela 7 de Junio de 1905.—El Secretario, Sebastián Febrer.—V.º B.º—El Alcalde, Cardona.

Núm. 1720

D. Emilio Vélez Sánchez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por el presente segundo edicto se llama y emplaza á D. Antonio Sans y Serra, D. Sebastian Pierrar, D. Francisco y Don Miguel Sans y Serra, D. Claudio Pierrar, D. Narciso Sans y Masferrer, D. Ernesto Fabra, D.ª Francisca, D.ª Teresa y Don Elviro Fabra y Rodriguez y D.ª Maria Rosa Masferrer ó sus herederos ó sucesores caso de que hayan fallecido, todos de ignorado paradero, para que dentro de ocho dias improrrogables comparezcan personándose en forma en los autos juicio declarativo de mayor cuantía contra los mismos y D. Narciso Sans y Masferrer promovidos por D. Elviro Sans y Masferrer para que en definitiva se declare que por haberles satisfecho por el actor los legados que les dejó D. Pedro Sans y Serra en su testamento de diez y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y uno autorizado por el Notario de esta Ciudad D. Cayetano Socias quedaron estos estinguidos y en su consecuencia se libere de dichas cargas la casa número siete de la calle del Conquistador de esta ciudad, antes veinte y uno á veinte y cinco, consistente en planta baja, cuatro pisos y sotabanco, lindante por la derecha entrando con casa que fué de D. Jaime Perez y Malberti y por la izquierda y espalda con otra que perteneció á los sucesores de don

Miguel Humbert, expidiendo para ello mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad de este partido.

Y para que sirva de segundo llamamiento y emplazamiento á los nombrados demandados se inserta este nuevo edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, advirtiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma de Mallorca á diez y siete de Agosto de mil novecientos cinco.—Emilio Vélez.—Ante mí, Sebastian Gazá

Núm. 1721

D Alfonso Alcayna Rodriguez, Comandante del Regimiento Infantería de Borbon número diez y siete y Juez Instructor nombrado para la formación de expediente en averiguación del paradero de los Soldados que fueron del Batallon Provisional de la Habana número dos, Manuel Muñoz Romero y Manuel Marcos Rodrigo.

Halláudome instruyendo expedientes en averiguación del paradero de los Soldados Manuel Muñoz Romero y Manuel Marcos Rodrigo, que causaron alta en el Batallon Provisional de la Habana número dos como precedentes de cuerpo capitulado en Santiago de Cuba, sin que se sepa su procedencia, no existiendo datos en las oficinas de este Cuerpo ni en las de la Liquidadora de las Capitanías Generales y Subinspecciones de Ultramar, y siendo necesario aclarar tales extremos con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 30 de Julio de 1901 (D. O. número 117) por el presente Edicto en nombre de la Ley requiro y de mi parte suplico á todas las autoridades tanto Civiles como Militares procedan á la busca de dichos soldados, cuyas señas particulares se ignoran, dando conocimiento á este Juzgado la de situación y puntos de sus residencias actual ó remisión de los documentos que referente á los mismos, tengan.

Y para que llegue á noticia de todos insertese este Edicto en la *Gaceta de Madrid* BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Palma de Mallorca (Isla Baleares).

Dado en Málaga á treinta y uno de Julio de mil novecientos cinco.—Alfonso Alcayna.

Núm. 1722

D. Manuel Palarea Muñoz, Comandante de Caballería y Juez Instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del Capitan del Regimiento artillería de Filipinas D. José Basols Mendivil para responder á un cargo que la Comisión Liquidadora tiene en Caja por pagas de auxilio de marcha, importante mil trecientas treinta y seis pesetas.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al Capitan D. José Basols Mendivil, á sus padres ó á sus parientes mas próximos, para que en el preciso término de treinta dias á contar desde la publicación de este edicto; comparezcan ante las autoridades del punto en que residen, para que llegue á conocimiento de este juzgado, noticia de su existencia y domicilio.

Al propio tiempo en nombre de Su Magstad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á las autoridades militares, civiles y de policía judicial, practiquen activas diligencias, para la busca y averiguación de su paradero, que comunicarán á este juzgado permanente de causas de la plaza, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en la plaza de Pamplona á once de Agosto de mil novecientos cinco.—Manuel Palarea.

Núm. 1723

D. José Amigó y Serarols, Teniente de Navío y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Hago saber: Que me hallo instruyendo causa por el delito de contrabando de tabaco contra los individuos Rafael Abra

ham, Seguí Damián Tomás Escalas, Sebastian Rigo Cervera, Andres Roig Vicens y Rafael Perelló Sastre, é ignorándose el paradero de los mismos, por medio del presente, los cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Baleares, se presenten en este Juzgado, al objeto de dar sus descargos en la causa que instruyo, en la inteligencia que de no hacerlo así, les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á Ley.

Dado en Barcelona á diez y ocho de Agosto de mil novecientos cinco.—Por mandado de S. S.—El Secretario, Manuel Alonso.—V.º B.º.—José Amigó.

Núm. 1724

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta Plaza

Hace saber: Que debiéndose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Septiembre próximo las especies de artículos que á continuación se expresan se señala el día 11 del mismo á las doce, para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en la Comisaria de Guerra de esta Plaza San Sebastian n.º 1, las proposiciones con muestras de artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad, y seguridad para el suministro y en los precios de ellas comprenderán todos ó sea obligarse á los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes de la Administración Militar.

Mahón 14 de Agosto de 1905.—Ignacio Mendez Alzola.

Artículos que se citan

Aceite mineral, id. vegetal de 1.ª, idem id. de 2.ª, arroz, azúcar, azucarillos, biscchos, café, jabón común, carbón vegetal, id. de cok, id. mineral, chocolate, chuletas, dulce, gallina, garbanzos, huevos, jamón, leche de vacas, leña, manteca, pastas, patatas, pichón, pollos, queso, ternera, tocino, velas de esperma, vino común, id. generoso y Jerez.

Num. 1725

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS DE PALMA

Mes de Agosto de 1905

Relación las compras de artículos verificadas en este Parque y precios á que han sido adjudicados durante el mes actual.

Nombre del vendedor, Sres. Alzamora hermanos.—Vecindad, Palma.—Clase, harina flor.—Cantidad, 2 quintales metricos.—Precio, 44'50 pesetas.

Nombre del vendedor, Los mismos.—Vecindad, id.—Clase, cebada.—Cantidad, 260 id.—Precio, 28'90 id.

Nombre del vendedor, D. Mateo Jordá.—Vecindad, id.—Clase, paja pienso.—Cantidad, 600 id.—Precio, 7'00 id.

Nombre del vendedor, D. Miguel Roselló.—Vecindad, Buñola.—Clase, carbon cok.—Cantidad, 40 id.—Precio, 5'00 id.

Nombre del vendedor, D. Juan Rosal.—Vecindad, Palma.—Clase, sal.—Cantidad, 3 id.—Precio, 12'00 id.

Nombre del vendedor, D. Antonio Palmer.—Clase, aceite.—Cantidad, 30 litros.—Precio, 1'15 id.

Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, id.—Clase, petroleo.—Cantidad, 900 id.—Precio 0'87 id.

Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, id.—Clase, jabón.—Cantidad, 200 kilogramos.—Precio, 0'85 id.

Nombre del vendedor, D. Miguel Roselló.—Vecindad, Buñola.—Clase, carbón vegetal.—Cantidad, 70 quintales metricos.—Precio, 12'00 id.

Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, id.—Clase, ceniza.—Cantidad, 1.100 kilogramos.—Precio, 0'10 id.

Nombre del vendedor, D. Miguel Verger.—Vecindad, Calviá.—Clase, leña de

tronco.—Cantidad, 20 quintales metricos.—Precio 3'50 id.

Palma 18 Agosto de 1905.—El Depositario de efectos y caudales.—Pablo de Haro.—V.º B.º.—El Director, Jaime Garau.

Núm. 1726

PARQUE ADMINISTRATIVO de suministros de Utensilios de Mahón

Mes de Agosto de 1905

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificado en el indicado mes.

Día 14.—Nombre del vendedor, Señores Tudurí hermanos.—Vecindad, Mahón.—Clase, petróleo.—Cantidad, 233 litros.—Precio del artículo, 0'85 pesetas.—Importe, 198'05 id.

Día 14.—Nombre del vendedor, los mismos.—Vecindad, id.—Clase, jabón.—Cantidad, 61 kilogramos.—Precio del artículo, 0'80 pesetas.—Importe, 48'80 id.

Día 14.—Nombre del vendedor, D. Gabriel Pons.—Vecindad, id.—Clase, leña para colada.—Cantidad, 10 quintales metricos.—Precio del artículo, 3 pesetas.—Importe, 30 id.

Día 14.—Nombre del vendedor, el mismo.—Vecindad, id.—Clase, paja para relleno.—Cantidad, 100 id.—Precio del artículo, 9'75 pesetas.—Importe, 975 id.

Día 14.—Nombre del vendedor, D. Cristóbal Gomila.—Vecindad, id.—Clase, carbón de pino.—Cantidad, 95 id.—Precio del artículo, 11'50 pesetas.—Importe, 1092'50 id.

Total, 2344'35 id.
Mahón 14 de Agosto de 1905.—El Depositario de efectos y caudales, Francisco Bonet de los Herreros.—V.º B.º.—El Comisario de guerra Director, Ignacio Mendez Alzola.

Núm. 1727

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Día 14.—Nombre del vendedor, don Francisco Bosch.—Vecindad, Mahón.—Clase, harina flor.—Cantidad, 2 quintales.—Precio del artículo, 43 pesetas.—Importe, 86 id.

Día 14.—Nombre del vendedor, el mismo.—Vecindad, id.—Clase, cebada.—Cantidad, 324 id.—Precio del artículo, 29'50 pesetas.—Importe, 9558 id.

Día 14.—Nombre del vendedor, Señores Tudurí hermanos.—Vecindad, id.—Clase, sal.—Cantidad, 8 id.—Precio del artículo, 6 pesetas.—Importe, 48 id.

Día 14.—Nombre del vendedor, los mismos.—Vecindad, id.—Clase, paja para pienso.—Cantidad, 372 id.—Precio del artículo, 9'75 pesetas.—Importe, 3627 id.

Día 14.—Nombre del vendedor, D. Gabriel Pons.—Vecindad, id.—Clase, leña en rama.—Cantidad, 356 id.—Precio del artículo, 1'90 pesetas.—Importe, 676'40 idem.

Día 14.—Nombre del vendedor, D. Crislóbal Gomila.—Vecindad, id.—Clase, carbón cok.—Cantidad, 40 id.—Precio del artículo, 6 pesetas.—Importe, 240 id.

Total, 14235'40 id.
Mahón 14 de Agosto de 1905.—El Depositario de efectos y caudales, Francisco Bonet de los Herreros.—V.º B.º.—El Comisario de guerra Director, Ignacio Mendez Alzola.

Núm. 1728

CONTRIBUCION TERRITORIAL

3.º y 4.º trimestres de 1904, 1.º y 2.º de 1905 y anuales

D. Guillermo Gelabert, Recaudador ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 de Agosto de 1905 la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de Septiembre de 1905 y hora de las once siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el principal, recargos y costas pues la finca tiene una capitalización de 975 pesetas y las cargas ascienden á 1.166 pesetas 66 céntimos. La finca está gravada con censos y conobligaciones. El expediente con su certificación de gravámenes se halla espuesto en el local de esta oficina á disposición de quien desee interesarse en la subasta.»

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso; y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de calle de Berga n.º 4 y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

CONTRIBUYENTES

BIENES EMBARGADOS Y CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS

D. Antonio Martorell y Calafell, por una finca sita en la Zona 4.ª Cuartel 11 consistente en Rústica y Urbana y punto llamado Son Español de este término municipal.

Linda por Norte con finca de Catalina Calafell, Sur con las de Pedro Juan Calafell y Gabriel Expósito, Este tierras de Pedro J. Martorell y Oeste camino de establecedores; tiene una extensión de un cuartón poco mas ó menos, valor para la subasta, 57'54

Los gastos de escritura y demás costas sucesivas á la subasta que pudieran ocasionarse correrán á cargo del comprador.

2.ª Que los deudores ó sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Palma á 16 de Agosto de 1905.—El Agente Ejecutivo, P. O., Jaime Ignacio Salom.

Núm. 1729

CONTRIBUCION URBANA

2.º trimestre de 1901

D. Juan Endols y Lecha, Recaudador ejecutivo de Hacienda en la 2.ª Zona de Palma, de la que es Arrendatario don Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye contra los deudores D. Barto-

lomé, Juan, Jorge, Margarita, María, Antonia y Esperanza Arbona Busquets de Fornalutx por débitos de la contribución arriba expresada se ha dictado con fecha 16 del actual la siguiente

«Providencia: No habiendo satisfecho los deudores D. Bartolomé, Juan, Jorge, Margarita, María, Antonia y Esperanza Arbona Busquets sus débitos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes inmuebles y semovientes se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á los mismos cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 2 de Septiembre á las once en el local que ocupa la recaudación en Palma calle de Vilanova n.º 9 siendo postura admisibles en la subasta las que cubran el importe del principal, recargos y costas. Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETIN OFICIAL.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados á cuya enajenación se ha de proceder son los expresados á continuación.

Una casa en el término de Fornalutx, sin n.º situada en el camino de la Alqueria con porción de tierra adjunta á la misma lindanse por Norte con tierra huerto de Antonio Busquets, Este con casa de Juan Vicens, Sur con otra de herederos de Jaime Albertí y al Oeste con torrente. Dicha finca está gravada con una hipoteca á favor de D. Ramon Bonnin y Aguiló y sus sucesores D.ª Francisca Pina Bonnin é hijos D. Ramón y D. José Bonnin de 332'18 pesetas y 1000 fijadas para costas y siendo la riqueza imponible de dicha finca de 4 pesetas, que al 4 p^o le dá un valor de 100 pesetas, superior á las cargas que la gravan, será postura admisible en la subasta la que cubra el importe del principal recargos y costas que es de 53'20 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso podrán librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal recargos y costas.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 p^o del valor líquido de dicho inmueble.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito que ingresará en el Tesoro.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de quien pueda interesar y sirva de notificación á los deudores y acreedores hipotecarios cuyo paradero se ignora.

Palma 17 de Agosto de 1905.—El Recaudador ejecutivo, Juan Endols.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA